

AC 11 24

El Estado y el Derecho, guión número 7, fecha de emisión 14 de abril de 1980. A lo largo de nuestras emisiones hemos intentado presentarles varios aspectos del Derecho, o mejor dicho, hemos pretendido hacerles ver el Derecho desde diferentes ángulos. Hemos conocido distintas manifestaciones culturales en su historia, y también distintos conceptos de lo que él es.

Hemos visto aspectos de su ejercicio, de su conocimiento y de su actividad reguladora. Es importante ahora saber algo acerca del Derecho como ordenador de la organización y de la dinámica de las sociedades. Académicamente al conjunto de estos asuntos se le llama Ciencia del Derecho Político.

Su tema central es el Estado. Este es ahora el objeto de nuestra atención. Podríamos decir que el Estado representa la forma organizada de vida de las sociedades y que su realidad está regulada por el Derecho.

Si intentamos primero una somera mirada histórica, comprobaremos que la Ciencia Política, tal como ahora la concebimos, es bastante reciente. Es cierto que la preocupación por el Estado y por la organización política de las colectividades fue general desde hace tiempo en el mundo europeo, pero la teoría no se consolidó hasta los tiempos modernos. Para ser más exactos, podemos hacer coincidir esta consolidación con la del concepto de Soberanía.

Este concepto tan fundamental lo presentó con gran claridad en el siglo XVII el pensador Bodino. Tengamos en primer lugar en cuenta que los elementos que componen una colectividad como el Estado son Territorio, Población y Poder. Pero desde el punto de vista de la organización jurídica, esos tres componentes, Territorio, Población y Poder, no tienen la misma importancia.

Por un lado, los sucesivos análisis teóricos del Estado han demostrado que la agrupación humana y la autoridad que la rige, o sea, la Población y el Poder, son los elementos que justifican en la realidad el Estado. Por otro lado, desde una perspectiva histórica que nos haría recordar tantas luchas por el Poder, podría decirse que ni siquiera esos dos elementos, Población y Poder, tienen la misma importancia. Analicemos esto brevemente.

El Poder es el elemento que aparece como principal atributo del Estado. La soberanía se nos presenta como la facultad de decidir, como instancia suprema, ante cualquier situación de la colectividad. En este caso, no cabe recurso ante superior alguno, y no cabe porque el superior es el Estado soberano que tiene el Poder.

La forma de concebir el Poder ha ido cambiando a lo largo de la historia, y es interesante para nosotros saber algo de esos cambios. Ciertas corrientes de pensamiento han visto el Poder humano, el Poder del Estado, como reflejo del Poder divino. O sea, lo han mirado como emanación del Poder de Dios sobre toda la creación.

El problema histórico, así como los debates teóricos acerca de este concepto, se pueden resumir en estas preguntas. ¿Dónde reside ese poder delegado por Dios? ¿Quién puede ostentar legítimamente ese poder? La doctrina jurídica española, a la luz del derecho natural, ha mantenido en tiempos pasados que es la comunidad humana, la población, quien recibe, ostenta y es depositaria del Poder de Dios. Esto nos lleva a otro problema de tipo histórico, el que se refiere a la variable y creciente población de los territorios que impide que el Poder sea ejercido directamente por quien lo ostenta.

Por eso, en los estados actuales, el Poder es ejercido por delegación del pueblo. El jefe del Estado, en nombre del pueblo, tiene la específica misión de llevarle al bien común. Es fácil comprender que este asunto ha creado conflictos en la historia, pues si ese fin de conducir al bien común no se cumple, el pueblo puede retirar su delegación al soberano.

En la actitud de los hombres respecto al Estado, respecto al Poder, hay una constante, la lucha por las libertades individuales. Armonizar libertad y autoridad, individuo y Estado, es una cuestión fundamental. De esa cuestión han surgido diferentes ideologías referentes a la forma del Estado en cuanto a sus relaciones con el individuo.

Así, el liberalismo da forma al Estado liberal. En este caso, en la relación entre individuo y Estado, este último ve reducido su campo de acción y adquiere un papel pasivo frente a la acción del individuo. El poder del Estado sólo interviene para establecer el orden público, para mantener la paz.

Aclaremos, además, la relación entre el Estado liberal y la organización jurídico-política de la división de poderes. La teoría de la división de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, uno de cuyos creadores fue el pensador francés del siglo XVIII, Montesquieu, contribuyó a la creación del Estado liberal. Esta teoría pretendía garantizar la libertad del individuo.

Al romper la unidad de poder, se debilitó el Estado, y como consecuencia aparecieron muy pronto teorías contrarias al liberalismo. Por ejemplo, el filósofo alemán del siglo XIX, Hegel, predijo la crisis del mundo liberal e ideó una doctrina absolutista. Según esta, los individuos son contemplados meramente como miembros del Estado.

En la teoría hegeliana, el Estado es el fin único de todos los grupos menores de la sociedad que se integran en él. La meta de este Estado no es la felicidad de los individuos, sino asegurar su soberanía, y no tolera ninguna limitación, ni el interior ni el exterior. Vemos, pues, que el absolutismo como tipo de Estado se opone al liberalismo.

Sin embargo, no se puede afirmar que todo Estado absolutista tenga esa genérica tipificación, pues se han desarrollado diferentes modalidades. El tipo de Estado absolutista tiene dos manifestaciones diferenciadas. El fascismo y nacionalsocialismo, por un lado.

El comunismo marxista, por otro. Desde el punto de vista jurídico, aún perteneciendo las dos modalidades al absolutismo, la diferencia entre ellas es clara. Veámosla.

El absolutismo fascista y nacionalsocialista construye un Estado fuerte, absorbente y monolítico que procura fundamentarse en los valores tradicionales de la nación y dirige disciplinadamente a la sociedad a emplear todos los esfuerzos en un sentido de vivencia nacional. Todo para el Estado. Nada fuera del Estado.

Nada contra el Estado. En estas palabras de Mussolini, el jefe fascista italiano, se resume el absolutismo fascista. El tipo de Estado comunista va aún más lejos en el absolutismo.

Va más allá en el doblegamiento del individuo y de la libertad para someterlos a la fuerza de la colectividad y de la autoridad. La manifestación histórica del Estado bolchevique es la de una colectividad organizada para conseguir la dictadura del proletariado. Ante esto han de plegarse todos los intereses.

Desde el punto de vista jurídico, todo tipo de organización que represente un obstáculo para los fines de ese absolutismo, como las instituciones religiosas, de la propiedad, de la familia, de la libertad individual, todo eso debe ser abolido. Hemos visto, aunque muy someramente, unos esbozos teóricos de tipo de Estado claramente definidos. Volvamos ahora a la tradición política española.

El fin del Estado es la consecución del bien común de la sociedad humana. Los juristas se preocupan constantemente de analizar y estudiar las funciones con las que el Estado puede llegar mejor a ese bien común. Esas funciones se dividen en tres ramas principales, legislativa, ejecutiva y jurisdiccional.

La actividad estatal legislativa se refiere a la creación del derecho, de la ley, en su sentido más amplio. La actividad ejecutiva, que es llamada también de gobierno o administrativa, está encaminada al cumplimiento de la ley mediante su aplicación a casos concretos y, además de la función administrativa, interpreta el sentido de las leyes en casos concretos. La actividad jurisdiccional tiene como misión resolver casos particulares de la vida de la colectividad.

Es la acción directa del Estado como instrumento de la justicia. Su actuación no se provoca más que por un hecho exterior o por violación de la ley, o sea, delito, o por reclamación de un derecho subjetivo lesionado. Por último, nos referiremos a algo que en la ciencia del derecho político se llama Estado nacional.

Esta denominación recalca que para el Estado es esencial la unidad de poder soberano sobre una población asentada en determinado territorio geográfico. El poder soberano se ejerce hacia adentro en el territorio y hacia el exterior. Así, el Estado moderno en los últimos tiempos reviste la forma de Estado nacional.

Para terminar, haremos un resumen de cuanto se ha dicho. En primer lugar, hemos de destacar que el Estado representa la forma de vida organizada de las sociedades y que su realidad está regulada por el derecho. También hemos dicho que esta preocupación fue general desde hace tiempo en el mundo europeo.

El concepto de soberanía lo consolidó Bodino en el siglo XVII. En cuanto a los conceptos del Estado, hemos dicho que son territorio, población y poder. Los de mayor importancia son la población y el poder.

El poder es el principal atributo del Estado. La soberanía se nos presenta como instancia suprema. Se trata de ver en el poder del Estado como un reflejo del poder divino.

La población es quien recibe, ostenta y es depositaria del poder de Dios. Por ello, en los Estados modernos, el poder es ejercido por delegación del pueblo. Si el bien común no se cumple, el pueblo puede retirar esa delegación.

En la actitud de los hombres respecto al Estado hay una constante, la lucha por las libertades individuales. En el liberalismo, el Estado sólo interviene para mantener el orden público y para mantener la paz. Con respecto a los poderes, ya sabemos que con Montesquieu, en el siglo XVIII, se establecen el legislativo, el ejecutivo y el judicial.

El filósofo Hegel, en el siglo XIX, predijo la crisis del mundo liberal e ideó una doctrina absolutista. Según él, los individuos son contemplados como miembros del Estado. El Estado es el fin único, la meta de la felicidad de los individuos.

El absolutismo es el tipo de Estado que se opone al liberalismo. Las dos manifestaciones son el fascismo y el nacionalsocialismo. Mussolini afirmaba, todo para el Estado, nada fuera del Estado.

El Estado comunista consigue un mayor doblegamiento de la libertad del individuo. Ante la dictadura del proletariado han de someterse todos los intereses. Históricamente, en España, la actividad estatal legislativa se refiere a la creación del derecho.

La actividad ejecutiva está encaminada al cumplimiento de la ley. La actividad jurisdiccional tiene como misión resolver casos particulares de la vida de la colectividad. Es la acción directa del Estado como instrumento de la justicia.

Su actuación no se provoca nada más que por un hecho exterior o por la violación de la ley, o sea, delito o por reclamación de un derecho subjetivo lesionado. Por último, repetiremos que el Estado nacional, en la ciencia política, consiste en el poder soberano sobre una población asentada en un determinado territorio geográfico. Esto es todo por hoy.